

Pitalito,
DTS,

Señor;

Numero de radicado: 23152 2026-S
Fecha y Hora: 01/08/2026 14:53:44

RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA

Cedula: 12.236.500

Teléfono 3208295939 - 3214027125

E-mail: lauravivianamolina@gmail.com

Dirección: Vereda aguadas

Pitalito - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00299 -2026.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00299-2026

Rad: 2026E17720

Proyecto: AndreaA

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

No. PCA-00299 - 26

Pitalito, 29 de Julio de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E12816 del 26 de mayo de 2.026, la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila, solicitó ante este Despacho solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN**, mediante Formato F-CAM-203 V5, señalando que el trámite es para el desarrollo del **DEL ACUEDUCTO DEL PREDIO EL PARAISO**, ubicado en la Vereda aguadas en jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila.

En consecuencia, este Despacho mediante radicado CAM No. 2026S18036 del 09 de junio del 2026, le informa a la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila, que el valor de la liquidación del trámite es de **TRECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Crte (\$305.534)**.

A través del radicado CAM No. 2026-E17720 del 23 de julio 2.026, la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **POSEEDOR** del predio rural **DENOMINADO EL PARAISO**, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre la fuente **NACIMIENTO EL ALTO**, para **USO DOMESTICO Y AGRICOLA (Beneficio de café)** en la vereda aguadas en jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Pantallazo VITAL (Liquidación y permiso)
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- Cédula de ciudadanía del solicitante.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua
- Documento de compraventa
- Declaración extrajuicio



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Soporte de pago por concepto de evaluación
- Certificado de uso de suelo.
- Croquis a mano alzada
- Autorización de notificación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE DENOMINADA NACIMIENTO EL ALTO**, para **USO DOMESTICO Y AGRICOLA (Beneficio de café)** en la vereda aguadas en jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila, solicitud presentada por la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y PESOS (\$229.150 M/cte.)** el valor a pagar por la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de **SEGUIMIENTO**, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto a la Persona Natural **RAFAEL MUÑOZ GAVIRIA** identificado con número de cédula No. 12.236.500 expedida en Pitalito – Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

PCA-00299 - 26
Proyectó: AndreaA